



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
 ELIZABETH GUILVERMINA ARTETA VICTORIANO
 FISCALARIO TITULAR
 R. N. N° 714-2015-MTC/01
 Reg. N° 095... 23 ENE. 2017
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 059-2017-MTC/16

Lima, 20 de Enero de 2017

Vistos, el Oficio N° 364-2016-MPA/A con H/R N° E-312890-2016, de fecha 21 de noviembre de 2016 mediante la cual la **Municipalidad Provincial de Arequipa**, solicita la autorización de uso del equipo **OPACÍMETRO**, Marca: **AVL DITEST**, Modelo: **AVL DISMOKE 480**, Procedencia: **Austria**, Número de serie: **10164**, a ser utilizado para regular y controlar la emisión de humos y gases durante los operativos de control en las vías de la jurisdicción de la Provincia de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MITC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2001, establece Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y modificado por los Decretos Supremos N° 014-2003-MTC y N° 009-2012-MINAM, señala que los equipos a utilizarse para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs), deberán ser homologados y autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2002, establece los procedimientos para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, señalando en el artículo 17° la información que se deberá consignar y en el artículo 18° los documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, señala que los conductores de los vehículos automotores cuyas emisiones superen los Límites Máximos Permisibles (LMPs), aplicables para vehículos en circulación, serán sancionados conforme lo establece el Código M.15 del Anexo I – Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito –Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Oficio N° 364-2016-MPA/A con H/R N° E-312890-2016, de fecha 21 de noviembre de 2016 la **Municipalidad Provincial de Arequipa** presentó su solicitud de autorización de uso del equipo **OPACÍMETRO**, Marca: **AVL DITEST**, Modelo: **AVL DISMOKE 480**, Procedencia: **Austria**, Número de serie: **10164**; asimismo, la Municipalidad solicitante señala que la autorización del equipo es para regular y controlar la emisión de humos y gases durante los operativos de control de emisiones vehiculares en las vías de la jurisdicción de la Provincia de Arequipa;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el numeral 2 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC establece que la autorización sólo se efectuará respecto del modelo de equipo debidamente homologado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 362-2014-MTC/16, de fecha 11 de julio de 2014 la misma que fue publicada el 07 de agosto de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo antes descrito, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

Que, mediante Oficio N° 195-2016-MPA/GSC/SGGA presentado con fecha 16 de diciembre de 2016, con H/R N° 337477, la Municipalidad de Arequipa absuelve las observaciones identificadas en el Informe Técnico N° 263-2016-MTC/16.01.MLPB, de fecha 29 de noviembre de 2016 las mismas que les fueron notificadas mediante Oficio N° 4030-2016-MTC/16 de fecha 01 de diciembre de 2016;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 370-2016-MTC/16.01.MLPB, de fecha 21 de diciembre de 2016, e Informe Legal N° 008-2017-MTC/16.JES de fecha 18 de enero de 2017, la **Municipalidad Provincial de Arequipa** ha cumplido con presentar todos los requisitos técnicos y legales, respectivamente exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Procedimiento para homologación y autorización de equipos, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, concordante con el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias; y, artículo 171° de la Ley N° 27444, así como de las demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, el uso de UN (01) **OPACÍMETRO**, Marca: **AVL DITEST**, Modelo: **AVL DISMOKE 480**, Procedencia: **Austria**, Número de serie: **10164**, a ser utilizado para regular y controlar la emisión de humos y gases durante los operativos de control en las vías de la jurisdicción de la Provincia de Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, concordante con el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, Ley N° 27444 y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá validez de un (01) año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la **Municipalidad Provincial de Arequipa** para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

